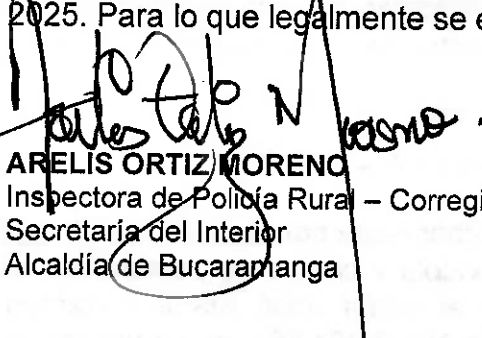


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8	

CONSTANCIA: pasa el despacho oficio 2-GDT-202406-00042924 de junio 11 de 2024 junto con documento aclaratorio 2-GDT-202506-00054218 de junio 24 de 2025. Para lo que legalmente se estime proveer.


ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL - CORREGIMIENTO No. 2

Bucaramanga, septiembre 29 de 2025

La Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2, en ejercicio de sus funciones de Autoridad de Policía establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiendo la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Que fueron allegados a este despacho los oficios 2-GDT-202406-00042924 de junio 11 de 2024, junto con documento aclaratorio 2-GDT-202506-00054218 de junio 24 de 2025, en virtud de los cuales se hace necesario verificar si se están presentando comportamientos que afectan la actividad económica en el predio ubicado en la peatonal calle 99 entre carreras 22A y 23 del Barrio Provenza, de conformidad a lo establecido en los Artículos 87 así como 92 numeral 16 de la Ley 1801 de 2016.

El oficio 2-GDT-202406-00042924 de junio 11 de 2024, refiere en uno de sus apartes:

“...Al momento de la visita, el 5 de junio de 2024, no nos fue permitido el ingreso a dicho predio, pero desde su exterior se pueden evidenciar algunas estructuras livianas tipo caseta y el desarrollo de diversas actividades económicas como producción avícola y un campo de paintball...”

Así mismo indica el oficio citado: “Al revisar el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Online 2014-2027, se puede determinar que el pedio, el cual tiene un área cercana a las 9 hectáreas, se encuentra en suelo rural y está incluido en unas zona de **Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) General de Uso Público**, además de encontrarse sobre la ronda hídrica de la Quebrada el Macho...”.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8

Finaliza el GDT citado: “Así las cosas, se puede determinar que el desarrollo urbanístico y comercial evidenciado en la visita realizada no está permitido por la normatividad vigente, puesto que se encuentra dentro de un suelo de protección y sobre la Quebrada el Macho”...

De otra parte el oficio 2-GDT-202506-00054218 de junio 24 de 2025 refiere:

“Ahora bien, en relación al infractor de la norma urbanística por el desarrollo de las actividades económicas de tipo de producción avícola y campo de paintball en el predio rural de protección, el responsable es el señor José María Carantón Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.301.061, quien vive en el predio y menciona ser el propietario de dicho terreno. Cabe resaltar que el señor Carantón fue la misma persona que no permitió el ingreso al Profesional del Grupo de Desarrollo Territorial el día 5 de junio de 2024”.

De conformidad con lo anterior el propietario y/o poseedor y/o administrador de las actividades de comercio desarrolladas en el predio ubicado en la peatonal calle 99 entre carreras 22A y 23 del Barrio Provenza, estaría incurriendo presuntamente en comportamientos contrarios a la actividad económica así:

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8	

causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día

....”.

“Artículo 92 de la ley 1801 de 2016 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

Numeral 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

...”.

En virtud de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2,

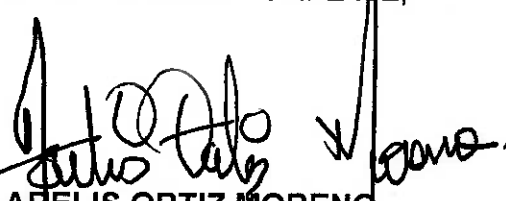
RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias en virtud del contenido del oficio 2-GDT-202406-00042924 de junio 11 de 2024 junto con documento aclaratorio 2-GDT-202506-00054218 de junio 24 de 2025, por presuntos comportamientos contrarios al desarrollo de la actividad económica, de conformidad a lo contemplado en los **Artículos 87 y 92 numeral 16 de la Ley 1801 de 2016**, proceso que se adelantará en contra del propietario y/o poseedor y/o administrador de las actividades de comercio desarrolladas en el predio ubicado en la peatonal calle 99 entre carreras 22A y 23 del Barrio Provenza.

SEGUNDO: ASIGNAR a las presentes diligencias el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y radicarlas bajo el número **0020-2025**.

TERCERO: CITAR al presunto infractor **señor José María Carantón Hernández** para el día 30 de octubre de 2025 a las 8:30 A.M. con el objeto de se presente a la Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2, ubicada en el Local 106 – Entrada 8 – Conjunto Residencial Plaza Mayor, con el objeto de realizar la audiencia pública correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

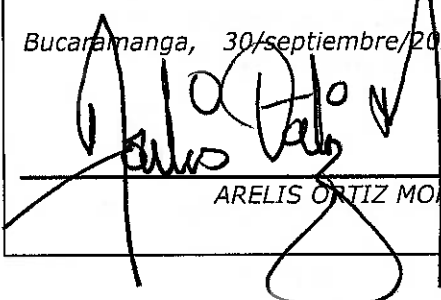

ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO II

El anterior Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0066 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento II, adscrita a la secretaria del Interior, hoy a las 7:30 A.M.

Bucaramanga, 30/septiembre/2025



ARELIS ORTIZ MORENO